



Fecha: Medellín, 2025-07-08 14:14:20
Radicado N° 202502000124
Remitente: ACTIVA
Destinatario: EMPRESA DE DESARROLLO
Folios: 13 URBANO DE LA CEJA - EMDUCE



Medellín, 04 de julio de 2025

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE
E.S.D.

NIT. 901.437.957-8
Representante Legal
ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
C.C. 1.036.602.850
Dirección: Calle 15AA No. 13E - 21 Urbanización Miraflores, La Ceja - Antioquia
Correo electrónico: info@emduce.gov.co; notificaciones.judiciales@emduce.gov.co;
Teléfono: +57 6044734927
La Ceja, Antioquia

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. 860.524.654-6
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA 1: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002 DE 2023 “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA”.

REFERENCIA 2: PÓLIZA No. 510-47-994000021460 DE 24 DE MAYO DE 2023 – PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015.

ASUNTO: CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL CONTRA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002 DE 2023.

Cordial saludo,

La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, se dispone a iniciar el trámite del proceso administrativo sancionatorio contractual de conformidad con los presupuestos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 77 del Manual de Contratación de ACTIVA,



para lo cual se remite la presente CITACIÓN para a efectos de adelantar la correspondiente audiencia programada para el día miércoles nueve (9) de julio de 2025 a las 9:00 am, de manera virtual a través de la plataforma Teams en el siguiente enlace: [LINK AUDIENCIA](#)

Lo anterior para efectos de ser escuchados en descargos dentro del proceso sancionatorio contractual relativo al posible siniestro de la Póliza No. 510-47-994000021460 DE 24 DE MAYO DE 2023 – PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015; referente al posible incumplimiento del Contrato Interadministrativo CI-002 DE 2023, con fundamento en los hechos que a continuación se exponen.

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La **Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA**, en su calidad de mandante y desde la supervisión, apoyo a la supervisión y equipo técnico para el Contrato Interadministrativo 002 de 2023, en ejercicio de sus funciones de control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual, presenta el presente informe motivado por hechos atribuibles al contratista **EMDUCE (mandatario)**, que configuran un presunto incumplimiento contractual parcial. El objetivo es dar cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato Interadministrativo 002 de 2024, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, proteger los intereses de las partes y asegurar que la comunidad reciba los beneficios esperados.

En este contexto, ACTIVA ha requerido reiteradamente a EMDUCE el cumplimiento integral de sus obligaciones generales y específicas, particularmente las relacionadas con la **gerencia, coordinación y administración del proyecto**, solicitando la implementación de gestiones eficaces que aseguren su terminación adecuada dentro del marco del contrato.

No obstante, EMDUCE no ha cumplido con los cronogramas establecidos, de conformidad con el Otrosí No. 7, que fijó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, no ha llevado a cabo las acciones necesarias, ni ha adoptado un sistema de control riguroso que garantice la ejecución oportuna de las actividades pactadas. En su calidad de gerente del proyecto y conforme a lo dispuesto en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil colombiano, EMDUCE está obligado a ejecutar el encargo con la diligencia y cuidado que emplearía un buen padre de familia, lo cual implica gestionar adecuadamente los recursos, hacer seguimiento estricto al cumplimiento de los contratistas y tomar decisiones oportunas frente a los riesgos de ejecución de las obras.

El **presunto incumplimiento por parte de EMDUCE**, evidenciado en su falta de diligencia, control y eficacia en la administración de los contratos derivados, constituye una **transgresión al principio de buena fe contractual**, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, así como al **deber de colaboración y coordinación entre las partes**. Esta omisión ha tenido un impacto negativo sobre la finalidad del Contrato Interadministrativo 002 de 2023, comprometiendo no solo el interés institucional de ACTIVA, sino también el cumplimiento efectivo del proyecto y la entrega de sus resultados a la comunidad.

Particularmente, el **Componente de Fabricación y Montaje**, correspondiente a las estructuras en madera, representa el de **mayor impacto técnico y presupuestal** dentro del contrato, y ha sido a su

vez el **componente con mayores niveles de incumplimiento**. La falta de seguimiento riguroso y acciones de apremio por parte de EMDUCE frente a los contratistas **FAVIMS S.A.S. (contrato 2023-442)** y **CODIMEC S.A.S. (contrato 2023-551)** ha permitido la acumulación de retrasos significativos. Esta situación ha convertido dicho componente en la **ruta crítica del proyecto**, afectando su avance general, comprometiendo los plazos establecidos y poniendo en riesgo el logro de los objetivos estratégicos y la entrega de los beneficios esperados a la comunidad de Arboletes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2023		
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 de 2023	
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA.	
CONTRATISTA	NOMBRE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE
	NIT Y/O CC	901.105.143-5
FINANCIERO	VALOR INICIAL	TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$3.634.140.629) IVA INCLUIDO.
	CDP	0287-23 DEL 17/05/2023
	RP	0360-23 DEL 18/05/2023
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE MAYO DE 2023	
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
OTROSÍ No. 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA	ADICIÓN POR TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$3.503.688.830) Y PRÓRROGA POR DOS (2) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024	
CDP ADICIÓN	1152-2023 DEL 10/11/2023	
RP ADICIÓN	1314-2023 DEL 17/11/2023	
OTROSÍ No. 2 - PRÓRROGA	PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES MÁS, ES DECIR, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024.	
OTROSÍ No. 3 - PRÓRROGA	PRORROGA POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL CATORCE (14) DEL MES DE JUNIO DE 2024.	
OTROSÍ No. 4 - PRÓRROGA	PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS. EN TOTAL CIENTO TREINTA NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.	



OTROSÍ No. 5 - PRÓRROGA	PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DE 2025.
OTROSÍ No. 6 - PRÓRROGA	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES, HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE ABRIL DE 2025.
OTROSÍ No. 7 - PRÓRROGA	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES, HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DE 2025.
VALOR TOTAL CON ADICIONES	SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7.137.829.459)

Teniendo en cuenta el objeto, alcance y evolución del Contrato Interadministrativo 002 de 2023, suscrito entre ACTIVA y EMDUCE, y a pesar de haberse otorgado **siete (7) prórrogas contractuales** que han extendido el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2025**, el proyecto aún no ha sido finalizado en su totalidad. Esta situación obedece principalmente a la **falta de acciones oportunas, correctivas y efectivas por parte de EMDUCE** frente a los incumplimientos reiterados de los contratistas **FAVIMS S.A.S.** y **CODIMEC S.A.S.**, responsables del Componente de Fabricación y Montaje de las estructuras en madera.

En este contexto, ACTIVA manifiesta su profunda preocupación por el estado actual del avance físico y la finalización del proyecto, toda vez que, a la fecha límite del contrato, el **porcentaje de ejecución general apenas alcanza el 89,3%**, lo cual evidencia de manera clara el **incumplimiento en la terminación de los alcances establecidos contractualmente**.

A continuación, se muestra la ejecución física y financiera por cada uno de los contratos derivados del contrato interadministrativo:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2023 - SEGUIMIENTO EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA									
COMPONENTE	No.	CONTRATOS DERIVADOS CONTRATO INICIAL	CONTRATOS DERIVADOS OTROSÍ No.1	PROVEEDOR EMDUCE	OBJETO GENERAL	VALOR CONTRATADO POR EMDUCE	TOTAL PAGADO EMDUCE A PROVEEDORES	% FINANCIERO POR CONTRATO	% FÍSICO POR CONTRATO
FABRICACIÓN Y MONTAJE	1	2023-370		SIPI	Diseño estructural y eléctrico	\$ 160.293.000	\$ 144.263.700	90.00%	100.00%
	2	2023-442		FAVIMS	Ciclo 1. Fabricación y Montaje	\$ 2.246.054.731	\$ 1.997.117.948	88.92%	88.92%
	3		2023-551	CODIMEC	Ciclo 2. Fabricación y Montaje	\$ 1.407.195.974	\$ 1.027.602.181	73.02%	82.21%
SUBTOTAL POR COMPONENTE						\$ 3.813.543.705	\$ 3.168.983.829	83.10%	86.91%
OBRAS CIVILES	4	2023-244		INGELABCON	Actividades preliminares	\$ 50.133.214	\$ 50.133.214	100.00%	100.00%
	5	2023-319		PROYECTA	Levantamiento Topográfico	\$ 38.030.020	\$ 38.030.020	100.00%	100.00%
	6	2023-320		SERTET	PTARD	\$ 208.803.550	\$ 208.803.550	100.00%	100.00%
	7	2023-321		SERTET	Tanques de almacenamiento	\$ 123.583.673	\$ 123.583.673	100.00%	100.00%
	8	2023-344		SERTET	Cimentaciones estructuras madera	\$ 229.047.823	\$ 229.047.823	100.00%	100.00%
	9	2023-431		SERTET	Diseños complementarios	\$ 56.525.000	\$ 56.525.000	100.00%	100.00%
	10		2023-530	SOLUGISTIK	Letrero del Volcán de Lodo	\$ 63.876.196	\$ 57.488.576	90.00%	100.00%
11		2023-535	CONSORCIO VOLCAN	Obras civiles complementarias	\$ 1.917.683.921	\$ 1.721.439.908	89.77%	89.77%	
SUBTOTAL POR COMPONENTE						\$ 2.687.683.397	\$ 2.485.051.764	92.46%	92.70%
INTERVENTORÍA	12	2023-386		INGELABCON	Interventoría integral	\$ 308.117.180	\$ 308.117.180	100.00%	100.00%
SUBTOTAL POR COMPONENTE						\$ 308.117.180	\$ 308.117.180	100.00%	100.00%
						\$ 6.809.344.282	\$ 5.962.152.773	87.56%	89.30%

1.2. ANTECEDENTES Y HECHOS QUE CONFIGURAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En atención a las dificultades persistentes en el avance del Contrato Interadministrativo 002 de 2023, y en particular de los contratos derivados correspondientes al Componente de Fabricación y Montaje del proyecto “Parque Geológico, Natural, Ambiental, Cultural y Turístico, Volcán de Lodo de Arboletes”, la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, a partir de la reunión directiva celebrada el 24 de junio de 2025, con la participación de EMDUCE y la interventoría del contrato, solicitó a esta última la elaboración de un informe técnico y administrativo detallado.

Dicha solicitud tuvo como propósito establecer con precisión el estado real de ejecución de las actividades contratadas, identificar las obligaciones aún pendientes por parte de los contratistas FAVIMS S.A.S. (contrato 2023.442) y CODIMEC S.A.S. (contrato 2023.551), y contar con documentación objetiva sobre los presuntos incumplimientos contractuales que han derivado en retrasos significativos, comprometiendo tanto los objetivos del proyecto como la entrega de sus beneficios a la comunidad de Arboletes.

A partir del análisis del informe de interventoría y en desarrollo de las funciones de control, vigilancia y supervisión ejercidas por ACTIVA en el marco del Contrato Interadministrativo 002 de 2023, se evidencian los siguientes hechos atribuibles a EMDUCE en su calidad de mandatario, administrador y gerente del contrato:

1. **Atrasos reiterados en la ejecución de los contratos derivados 2023-442 (FAVIMS S.A.S.) y 2023-551 (CODIMEC S.A.S.)**, correspondientes al componente de estructuras en madera, los cuales registran porcentajes de avance físico del 88,92 % y 82,21 %, respectivamente, pese a que sus plazos contractuales finalizaron el 19 de mayo y 20 de junio de 2025, sin haberse entregado a satisfacción.
2. **Incumplimiento de los cronogramas aprobados**, lo que ha impactado negativamente el avance global del contrato interadministrativo, el cual, al **30 de junio de 2025**, alcanza un **89,3 % de ejecución física general**, evidenciando el incumplimiento en la terminación de los alcances contractuales.
3. **Falta de entrega oportuna de planes de acción y estrategias de mitigación**, solicitadas formalmente por ACTIVA, y necesarias para contrarrestar los efectos de los retrasos acumulados en los contratos derivados.
4. **Ausencia de acciones jurídicas, técnicas o administrativas efectivas por parte de EMDUCE** frente a los incumplimientos evidentes de sus contratistas, limitándose a notificaciones a aseguradoras sin aplicar sanciones, medidas de apremio ni correctivos contundentes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estos hechos han sido advertidos y señalados **reiteradamente por ACTIVA durante el desarrollo del contrato**, sin que EMDUCE haya adoptado decisiones efectivas y continuas para corregir la situación, lo que compromete de manera grave la ejecución adecuada y oportuna del proyecto.

Tal como se expone en el informe técnico de interventoría titulado “*Informe de Incumplimiento CODIMEC y FAVIMS*”, el cual se incorpora como **anexo y parte integral del presente documento**, se identifican una serie de actividades pendientes y alertas generales asociadas a los contratos 2023.442 – FAVIMS S.A.S. y 2023.551 – CODIMEC S.A.S., que reflejan incumplimientos sustanciales a pesar del vencimiento de los plazos contractuales:

- **Contrato 2023.442 – FAVIMS S.A.S.:**
 - Instalación de salidas eléctricas en el módulo de acceso.
 - Instalación de redes hidrosanitarias y eléctricas en el módulo de reciclaje y basuras.

- Reparaciones, resanes, reemplazo de piezas, detallamiento y pintura final de los senderos instalados y módulo de acceso e instalación de tornillo central en todos los senderos instalados y posterior nivelación, de acuerdo con los oficios entregados por la interventoría.
- **Contrato 2023.551 – CODIMEC S.A.S.:**
Con fecha de finalización el **20 de junio de 2025**, mantiene las siguientes actividades sin entregar:
 - Instalación de pieles internas, redes eléctricas e hidrosanitarias en los módulos de baños.
 - Montaje de la cubierta en el módulo de baños, indispensable para el sistema de apantallamiento eléctrico.
 - Instalación de aparatos sanitarios, vaciado mueble lavamanos e instalación mobiliario fijo.
 - Instalación de puertas, adecuación de varias de las cuales son inadecuadas o aún están pendientes.
 - Reparaciones, resanes, reemplazo de piezas, detallamiento y pintura final de los senderos instalados y módulos de duchas, e instalación de tornillo central en todos los senderos instalados y posterior nivelación, de acuerdo con los oficios entregados por la interventoría.
 - Ajustes pendientes en los módulos de duchas para que queden completamente operativas.

Para un mayor nivel de detalle sobre el estado de las actividades pendientes y las fechas comprometidas para cada una de ellas, según lo acordado por EMDUCE en el Comité de Obra del 20 de junio de 2025, se remite al anexo técnico “*PENDIENTES POR CONTRATISTA – JUNIO 20.XLS*”, donde se documentan aquellas labores que presentan atrasos significativos.

La persistencia de estas actividades sin concluir, **a pesar de los múltiples requerimientos formales** y del vencimiento de los plazos contractuales, pone en evidencia una **falta de diligencia por parte de EMDUCE** en el ejercicio de su rol como mandatario, gerente y administrador del Contrato Interadministrativo 002 de 2023. La ausencia de medidas oportunas y efectivas para **apremiar, exigir y garantizar el cumplimiento** por parte de los contratistas derivados ha facilitado la acumulación de retrasos que **afectan directamente el desarrollo normal del proyecto**, comprometen el cumplimiento de sus objetivos.

3.2.2. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

De acuerdo con los hechos que sustentan el presunto incumplimiento, las siguientes cláusulas del Contrato Interadministrativo 002 de 2023 se consideran vulneradas:

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: numeral 7; **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EMDUCE:** numerales 12, 15, 18, 20, 25, 37, 41.; **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES,** así:

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

(...)

7. Atender los requerimientos que haga la entidad a través del supervisor, de los asuntos relacionados con el objeto en mención. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EMDUCE:

(...)

 @ActivaCo  @activa.com.co  604 383 54 91  www.activa.com.co

12. *Cumplir con los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato y contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea más eficaz.*

(...)

15. *Atender todas las consultas que el ordenador del gasto y/o el supervisor nombrado por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.*

(...)

18. *Realizar un cronograma de trabajo, llevando un control y cumplimiento del mismo, el cual será entregado al iniciar la ejecución del contrato y será avalado por el supervisor.*

(...)

20. *Entregar los servicios objeto del contrato en los términos establecidos en la propuesta presentada.*

(...)

25: *Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.*

(...)

37. *Cumplir con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.*

(...)

41: *Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES:

COMPONENTE DE PREENSAMBLE: *Entregables para el componente de Preensamble: i. Cronograma del proceso durante la fase en taller.*

II. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Según el Contrato Interadministrativo CI-002 de 2023, las posibles consecuencias que pueden derivarse de este procedimiento administrativo sancionatorio que declare el incumplimiento, son: imposición de multas conminatorias, y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Adicional a lo anterior, debe tenerse presente que una de las consecuencias que puede llegar a derivarse, puede ser la posible afectación de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

2.1. CLÁUSULA PENAL

La sanción fue pactada por las Partes en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** en caso de incumplimiento:

“CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, LAS PARTES acuerdan, que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, harán efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor presupuestal acumulado del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte afectada, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones a las que haya lugar y el cobro de la totalidad de los perjuicios a que haya lugar.”

2.2. PERJUICIOS

Las omisiones y deficiencias de EMDUCE como mandatario en la ejecución del Contrato Interadministrativo 002 de 2023 han generado múltiples afectaciones económicas, operativas y sociales, tanto para ACTIVA como para la Gobernación de Antioquia y la comunidad de Arboletes. Entre las principales consecuencias se destacan:

1. **INCREMENTO EN LOS COSTOS DE INTERVENTORÍA DEL PROYECTO:** ACTIVA se ha visto obligada a asumir gastos adicionales derivados de la extensión del plazo contractual, lo que ha implicado mantener la interventoría integral activa durante un período mayor al previsto, con el fin de asegurar el seguimiento técnico y administrativo hasta la finalización del proyecto.
2. **PROLONGACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:** La necesidad de garantizar la seguridad de las obras, instalaciones y bienes del Parque Geológico Volcán del Lodo ha exigido la continuidad del servicio de vigilancia durante el periodo extendido de ejecución, generando costos no previstos inicialmente.
3. **EXTENSIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE ACTIVA:** Ha sido necesario mantener por un periodo adicional la contratación del gerente del proyecto, encargado de la supervisión, coordinación y articulación institucional entre ACTIVA, la interventoría y EMDUCE, con el fin de evitar una mayor afectación del cronograma y la gestión operativa.
4. **SOBRECARGA OPERATIVA Y FINANCIERA INSTITUCIONAL:** La prórroga continua del contrato ha generado una sobrecarga en los equipos técnico, jurídico y administrativo de ACTIVA, quienes han debido mantener recursos humanos y logísticos asignados al proyecto por más de un año adicional al plazo inicialmente establecido.
5. **RETRASOS ACUMULADOS EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO:** La etapa inicial permanece inconclusa en 2025, debido a los incumplimientos persistentes de los contratistas responsables del Componente de Fabricación y Montaje.

6. AFECTACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS CONTRATOS DE OBRA: Las demoras en la entrega de actividades clave, como estructuras en madera, han obstaculizado el trabajo de contratistas derivados como SERTET, cuyas actividades dependen directamente de instalación de redes eléctricas e hidrosanitarias internas para la ejecución de vaciados de morteros, acabados, entre otros.

7. RIESGO EN LA CERTIFICACIÓN RETIE DE USO FINAL ANTE EPM: La falta de cubiertas, redes eléctricas y apantallamientos compromete la posibilidad de presentar la certificación dentro del plazo establecido. De no lograrse, se requerirá la desinstalación y nueva calibración del transformador del proyecto, lo cual generaría costos adicionales injustificados.

Por concepto de cláusula penal, como pago parcial de los perjuicios causados a ACTIVA, el valor asciende a la suma de \$713.782.946, equivalente el 10 % del valor total del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 7.137.829.459
Cláusula penal (10 %)	\$ 713.782.946

2.3. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA

La CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato Interadministrativo CI-002 de 2024, dispone la obligación del Contratista de constituir a favor de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA un mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, así:

VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA un mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, establecidas conforme lo estipula la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	PORCENTAJE	DURACIÓN
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal. Si existe incumplimiento, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que lo declare. En los procedimientos administrativos

sancionatorios o conminatorios la Entidad Estatal debe vincular al contratista y al asegurador del contrato:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111).

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 116)

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 128)”

En este sentido, la eventual declaratoria de siniestro afectaría directamente la Póliza No. 510-47-994000021460 de 24 de mayo de 2023 y sus anexos – PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Característica	Condición
Clase	POLIZA DE SEGUROS - CUMPLIMIENTO
Beneficiario	EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA



@ActivaCo



@activa.com.co



604 383 54 91



www.activa.com.co



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42B # N° 52 - 106. Piso 6 - Oficina 610



	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento del contrato	Por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más Desde el 24/05/2023 hasta el 31/12/2025	10% del valor total del contrato Valor asegurado: \$713.782.945
Tomador	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE		

Se anexa copia de la respectiva póliza con sus anexos o modificaciones.

IV. MEDIOS DE PRUEBA QUE SOPORTAN LA CONVOCATORIA A ESTA AUDIENCIA

Como medios de prueba para adelantar la presente actuación administrativa, la entidad cuenta con los documentos correspondientes a la ejecución del contrato y en especial los siguientes documentos:

1. Minuta contrato interadministrativo CI-002 de 2023 y sus otrosíes.
2. Póliza No. 510-47-994000021460 de 24 de mayo de 2023 y sus anexos.
3. Informe de solicitud de proceso sancionatorio.
4. Los anexos al Informe de solicitud de proceso sancionatorio.

V. COMPETENCIA

William Alexander Ocampo Restrepo, identificado con C.C. 71.399.003 de Caldas, en calidad de Director Jurídico de ACTIVA, nombrado mediante Resolución No. 202505000038 de 07 de abril de 2025 y posesionado el 08 de abril de 2025, designado mediante Resolución No. 049 de 2024 para adelantar el presente procedimiento administrativo sancionatorio contractual con fundamento en el Decreto Ordenanza No. 2020070002568 de 2020, el Acuerdo 002 de 2020, y el Acuerdo 003 de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 001 de 2023, y, con fundamento en los hechos arriba descritos y las normas anunciadas, dará inicio al mismo que, incluye de manera especial la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En dicha audiencia, el contratista y la aseguradora podrán presentar sus descargos y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos establecidos por la ley.

Cordialmente,

WILLIAM ALEXANDER OCAMPO RESTREPO
Director Jurídico
Empresa de Parques y Eventos de Antioquia
ACTIVA



Con copia a:

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

atencionalciudadano@cga.gov.co

egonzalez@cga.gov.co

Medellín, Antioquia

Señores:

PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUIA

rleyva@procuraduria.gov.co

regional.antioquia@procuraduria.gov.co

Medellín, Antioquia

Anexos:

Carpeta virtual (https://drive.google.com/drive/folders/1PWcjAksNs14Vf7ljsiN_8I2-QX4ABD3W?usp=sharing), con los siguientes documentos:

- Minuta contrato interadministrativo CI-002 de 2023 y sus otrosíes.
- Póliza No. 510-47-994000021460 de 24 de mayo de 2023 y sus anexos.
- Informe de solicitud de proceso sancionatorio.
- Los anexos al Informe de solicitud de proceso sancionatorio.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juan José Barrientos Restrepo – Gestor Jurídico ACTIVA	